



Resolución Ejecutiva Regional N° 0149

-2012-GORE-ICA/PR

Ica, **26 MAR. 2012**

VISTO, el proveído de la Gerencia Regional de Infraestructura recaído al Informe N° 080-2012-SGSL (Reg. 0616-2012), respecto a la Adicional N° 01 petitionada por el **CONSORCIO MC INGENIEROS** de la Obra: **"INSTALACION DE REDES SECUNDARIAS Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DE ALCANTARILLADO EN EL AA.HH. VISTA ALEGRE DEL CC.PP. URBANO TUPAC AMARU"**

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 26 de octubre del 2011 el GORE - ICA suscribió con el **CONSORCIO MC INGENIEROS** El contrato de obra a suma alzada **"INSTALACION DE REDES SECUNDARIAS Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DE ALCANTARILLADO EN EL AA.HH VISTA ALEGRE DEL CC.PP URBANO TUPAC AMARU"** por un monto de S/750,840.63; dándose inicio el 10-11-2011 la misma que tiene como fecha de término el 08 de marzo del 2012;

Que, mediante Carta N° 04-2012-GEPF-GORE-ICA recepcionado con fecha 13 de marzo del 2012 el **CONSORCIO VISTA ALEGRE**, encargada de la supervisión de la Obra, remite a la Sub Gerencia de Liquidación de Obras del GORE - ICA el expediente de Adicional de Obra N° 01 presentado por el **CONSORCIO MC INGENIEROS**, en adelante el Contratista;

Que, mediante Informe N° 080-2012-SGSL, de fecha 16.MAR.2012, la Sub Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación, considerando improcedente lo solicitado por el contratista deriva a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica el referido Expediente para su evaluación y proyecto resolutivo respectivo;

Que, el Art. 207° de Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que trata sobre obras adicionales menores al 15% establece en su quinto párrafo **"La necesidad de tramitar y aprobar una prestación adicional de obra, se inicia con la correspondiente anotación en el cuaderno de obra, ya sea por el contratista o el Supervisor la cual deberá realizarse con treinta (30) días de anticipación a la ejecución. Dentro de los diez (10) días siguientes de la anotación en el cuaderno de obra, el contratista deberá presentar al Supervisor o Inspector el Presupuesto adicional de Obra, el cual deberá ser remitido a la entidad en un plazo de diez (10) días para emitir la resolución aprobatoria."** Es decir que la adicional N° 01 solicitada por el contratista tendría que haber sido presentada con una anticipación de 30 días al vencimiento de ejecución del contrato;

Que, obra en el Expediente el Asiento N° 144 del Cuaderno de Obra de fecha 16-02-2012, en el cual, registra el Contratista la causal de Adicional de Obra y Ampliación de Plazo, señalando, que los tramos de obra, presentan roca sedimentaria conocido como "caliche" hecho que corresponde a una situación imprevisible posterior a la suscripción del contrato; al respecto se colige del Asiento acotado que el Adicional solicitado se encuentra anotado extemporáneamente, por cuanto en observancia del articulado precedente, los adicionales deben ser solicitados con 30 días al vencimiento de la ejecución de la obra, el mismo que se venció el 08 de marzo del 2012; siendo así, resulta inadmisibles lo solicitado;

Que, más aún, si conforme a lo opinado por el Monitor de obra, se ha verificado que en la ejecución de zanjas para la instalación de tubos se registra la existencia esporádica de suelo compacto por la presencia de sales llamado comúnmente CALICHE que frente a la aplicación de humedad va perdiendo cohesión de manera paulatina, que permite realizar trabajos de corte para excavación de zanjas, hecho que se encuentra comprobado, por lo que no es motivo para retrasos en la ejecución de la obra sub materia;



Estando a lo opinado por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica con el Informe Legal N° 239-2012-ORAJ, de conformidad con lo establecido en el D. Leg. N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado, D.S. N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902, y la acreditación del Jurado Nacional de Elecciones.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** el Adicional N° 01 solicitado por el **CONSORCIO MC INGENIEROS**, respecto a la ejecución de la obra **"INSTALACION DE REDES SECUNDARIAS Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DE ALCANTARILLADO EN EL AA.HH VISTA ALEGRE DEL CC.PP URBANO TUPAC AMARU"**.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al contratista del **CONSORCIO INGENIEROS**, Supervisor de Obra, a la Gerencia Regional de Infraestructura a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación y a quienes compete de acuerdo a la normatividad vigente.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Abog. ALONSO NAVARRO GABANILLAS
PRESIDENTE REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
UNIDAD DE ADMINISTRACION
DOCUMENTARIA

Ica, 26 de Marzo del 2012
Of. Circular N° 0504-2012-GORE-ICA-UAD

Señor PRESIDENCIA REGIONAL

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. copia del original de la **R.E.R.**

N° **0149-2012** fecha **26-03-2012**

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Unidad de Administración Documentaria

.....
Sr. JUAN A. URIBE LOPEZ